



20 de septiembre de 2011

**Carta Circular Núm. 92-11**

Al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, al Departamento de Educación y a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión.

  
Juan C. Pavía  
Director

**USO DE SALDOS NO OBLIGADOS DE LAS ASIGNACIONES AUTORIZADAS PARA UN AÑO ECONÓMICO, SEGÚN DISPONE LA LEY 230 DE 23 DE JULIO DE 1974, SEGÚN ENMENDADA**

**Base Legal:** La Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada por la Ley Núm. 105-2011, dispone que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) establecerá los procesos y controles para implementar las disposiciones del Artículo 8 (c) de la referida Ley.

**Aplicabilidad:** Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, Departamento de Educación y Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, todos ellos parte de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

**Propósito:** Esta Carta Circular se emite con el fin de establecer los procesos y controles para la implementación del inciso c del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada.

**Disposiciones:** **Procedimiento para solicitar autorización para el uso de los fondos**

- I. Las agencias deberán solicitar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la autorización para utilizar los saldos no obligados durante un año fiscal y que estos permanezcan en sus libros por un periodo de tres años. Esta solicitud deberá incluir lo siguiente:
  1. Proyección de gastos del año corriente
  2. Certificación de saldos no obligados (sobrante)
    - a. aplica solo a asignaciones del Fondo General (111)
  3. Detalle del uso de los fondos

- a. Estos fondos podrán ser utilizados solo para gastos no recurrentes.
  - b. No podrán ser utilizados para gastos recurrentes, entendiéndose gastos de salarios, aumentos de sueldo, ocupación de puestos, entre otros.
- II. Será deber de cada agencia solicitante esperar por la autorización de la OGP para el uso de los fondos.

**Vigencia:**

Las disposiciones de esta Carta Circular comenzarán a regir de inmediato.